MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2023-MDM.

Marcavelica, 15 de agosto del 2023.

VISTOS:

El **Informe N° 277-2023-MDM-SGGRD,** de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, **Informe N° 435-2023-MDM-GSCyGRD,** de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, **Proveído N° 5476-2023-MDM-GM,** de fecha 09 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 545-2023-MDM-GAJ,** de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 5621-2023-MDM-GM,** de fecha 14 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a la Ley Nº 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres* (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. El artículo 2 de la Ley dispone que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16º de la Ley Nº 29664, establece que las entidades púbicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable. En este sentido, el numeral 13.4 del artículo

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2023-MDM. DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023.

13 del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Nº 29664, prescribe que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y dicha función es indelegable;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobada por Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, señala que los titulares de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, expedirán una Resolución o norma equivalente, constituyendo el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, el que se instalará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su constitución. La Resolución o norma equivalente, así como, el Acta de Instalación serán publicadas en su portal institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2 del artículo VIII de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", reconoce como función de la secretaría técnica, el proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución. Asimismo, la citada directiva reconoce como funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres el **Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo;**

Que, mediante **Informe N° 277-2023-MDM-SGGRD,** de fecha 08 de agosto de 2023, el CAP. EP (R) Henry Sancho Dávila Ayasta, Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, manifiesta que se ha realizado la convocatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, con la finalidad de elaborar, discutir y aprobar el Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres, dicha sesión se llevó a cabo el día 31 de julio de 2023 a las 12:00 pm en el salón de actos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, asimismo, señala que mediante un consenso y por unanimidad de votación, se decidió aprobar el Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica 2023; en tal sentido solicita la emisión del Acto Resolutivo que apruebe el citado plan, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación vigente. Adjunta copia del Acta de Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno y Plan de Trabajo Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica Ley SINAGERD-29664;

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2023-MDM, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023.

Que, mediante **Informe N° 0435-2023-MDM-GSCYGRD,** de fecha 08 de agosto de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, remite el Informe N° 277-2023-MDM-SGGRD, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 5476-2023-MDM-GM,** de fecha 09 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 545-2023-MDM-GAJ,** de fecha 14 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En virtud de lo establecido en la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011- PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la aprobación del Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.*

- *Se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se formalice la aprobación del Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.*

Que, mediante **Proveído N° 5621-2023-MDM-GM,** de fecha 14 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General emitir acto resolutivo, de acuerdo a los informes técnicos;

Que, vista el Acta de Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno y Plan de Trabajo Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica Ley SINAGERD-29664, en virtud de los dispositivos legales citados en la presente resolución, y contando con el informe de viabilidad emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, se procede a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. Ley SINAGERD-29664, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, Gerencia de Asesoría

Jurídica, Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, así como al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MARCAVELICA
ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
V°B°
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES